

Suspensión y/o modificación de ciertas disposiciones del Reglamento Interno del Consejo de Administración para permitir la representación virtual de los miembros y observadores del Consejo de Administración

Estrictamente a efectos del período de sesiones excepcional del Consejo de Administración (CA) (con el objetivo de permitir potencialmente la representación virtual de los miembros y observadores del CA), se propone suspender y/o modificar las siguientes disposiciones del Reglamento Interno del CA como un paquete. La disposición específica que deberá suspenderse está subrayada en la primera columna, seguida de la acción propuesta en la segunda columna y las notas explicativas relacionadas en la tercera columna.

Sírvase tener en cuenta que, específicamente para el artículo 20, solo puede seleccionarse una de las dos opciones.

<i>Disposición</i>	<i>Acción propuesta</i>	<i>Notas explicativas relacionadas</i>
<p>Artículo 2</p> <p>Miembros del Consejo de Administración y notificación de los representantes</p> <p>[...]</p> <p>2. Cada miembro del CA designará a su representante conforme al Reglamento General. Este representante <u>podrá estar acompañado por uno o varios delegados habilitados también para participar en las discusiones y para votar. De conformidad con su legislación nacional o según sus procedimientos internos, cada País miembro notificará a la Oficina Internacional, antes del comienzo del período de sesiones, su representante designado y los delegados que lo acompañarán. La confirmación del registro y el acceso a las sesiones del CA se otorgará únicamente tras la validación de la información personal pertinente en función de la lista oficial de delegados debidamente notificada por la autoridad gubernamental competente de un miembro del CA.</u></p> <p>[...]</p>	<p>Para el período de sesiones excepcional del CA, se suspenderá el principio según el cual la asistencia y la participación son en modalidad «en persona». La asistencia y participación virtuales también podrán permitirse.</p>	<p>Todas las referencias a «acompañado por» y «acceso a» deberán entenderse como que incluyen también la posibilidad de participación y representación de los Países miembros de la Unión (y otros observadores) por medios electrónicos, a saber, por medios de conferencia web/de video/de audio puestos a disposición por la Oficina Internacional para garantizar una participación activa en el período de sesiones excepcional del CA.</p> <p>En ese caso, las notificaciones de representación virtual también deben darse con antelación (en soporte papel o electrónico) a la Oficina Internacional.</p>

<i>Disposición</i>	<i>Acción propuesta</i>	<i>Notas explicativas relacionadas</i>
<p>Artículo 12</p> <p>Períodos de sesiones y organización de las reuniones</p> <p>1. En principio, el CA se reunirá dos veces al año <u>en la sede de la Unión</u> durante un período total de diez días laborables como máximo. La Plenaria fijará la fecha y la duración aproximadas del siguiente período de sesiones del CA. Si las circunstancias lo requieren, el Presidente del CA, después de consultar con el Secretario General, podrá modificar la fecha o la duración fijadas, bajo reserva de notificar este cambio a los miembros del CA como mínimo dos semanas antes del comienzo del período de sesiones.</p> <p>[...]</p>	<p>Para el período de sesiones excepcional del CA, se suspenderá el principio según el cual la asistencia y la participación son únicamente en modalidad «en persona». La asistencia y participación virtuales también podrán admitirse.</p>	<p>Sin perjuicio de la exigencia establecida en el artículo 108.2 del Reglamento General de la UPU, a saber, de celebrar los períodos de sesiones del CA en modalidad física en la sede de la Unión, la participación de los Países miembros de la Unión y otros observadores por medios electrónicos deberá permitirse en caso de que no estén en condiciones de participar físicamente en el período de sesiones excepcional del CA en la sede de la Unión en Berna.</p>
<p>Artículo 13</p> <p>Orden de ubicación</p> <p>1. En las sesiones del CA y de sus órganos, <u>las delegaciones se ubicarán según el orden alfabético francés de los miembros.</u></p> <p>2. El Presidente del CA <u>designará oportunamente, por sorteo, el nombre del país que ocupará la cabecera frente a la tribuna presidencial en cada período de sesiones del CA.</u></p>	<p>Para el período de sesiones excepcional del CA, se suspenderá parcialmente el principio del orden de ubicación.</p>	<p>El artículo 13.1 se aplicará únicamente a las delegaciones de los Países miembros que estén en condiciones de participar físicamente en el período de sesiones excepcional del CA que tendrá lugar en la Oficina Internacional.</p> <p>Además, el § 2 no se aplicará al período de sesiones excepcional del CA; de ser necesario, se utilizará el país que ocupó la cabecera más recientemente.</p>
<p>Artículo 19</p> <p><i>Quorum</i></p> <p>1. Las deliberaciones del CA solo serán válidas si <u>están presentes</u> por lo menos la mitad de sus miembros con derecho de voto.</p>	<p>Para el período de sesiones excepcional del CA, se suspenderá el principio según el cual la verificación del <i>quorum</i> requiere la presencia física de los miembros del CA. Los miembros del CA que participen por medios electrónicos también serán considerados a efectos del <i>quorum</i>.</p>	<p>Para la verificación del <i>quorum</i> en la reunión excepcional, por lo menos la mitad de los miembros del CA con derecho de voto deberán estar presentes físicamente o participar por medios electrónicos.</p> <p>A este respecto, la Oficina Internacional confirmará la presencia física o electrónica de los miembros del CA y considerará que esos miembros están presentes a efectos del <i>quorum</i> necesario.</p>

Disposición	Acción propuesta	Notas explicativas relacionadas	
<p>Artículo 20</p> <p>Votaciones</p> <p>[...]</p> <p>4. <u>Las modalidades de votación se decidirán antes del comienzo de esta. La votación podrá hacerse:</u></p> <p>4.1 a mano alzada;</p> <p>4.2 <u>por llamado nominal: a solicitud de un miembro del CA o por voluntad del Presidente; el llamado se hará siguiendo el orden alfabético francés de los países representados en el CA;</u></p> <p>4.3 <u>por votación secreta: a solicitud de dos miembros del CA; se tomarán entonces las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento regular de este procedimiento, tanto si se realiza por medios electrónicos como tradicionales (papeletas de votación), que tendrá prioridad sobre los demás procedimientos de votación.</u></p> <p>[...]</p>	<p>Atención: para este artículo, solo puede seleccionarse una de las siguientes dos opciones.</p> <p>Opción 1</p> <p>Para el período de sesiones excepcional del CA, todas las cuestiones deberán resolverse de común acuerdo y no se autorizará ninguna votación.</p> <p>Por consiguiente, se suspenderán los procedimientos de votación que se describen en los §§ 4.1, 4.2 y 4.3 (respectivamente, a mano alzada, por llamado nominal y por votación secreta).</p> <p>Opción 2</p> <p>Para el período de sesiones excepcional del CA, todas las cuestiones deberán resolverse, en principio, de común acuerdo.</p> <p>Para las cuestiones que no puedan resolverse de común acuerdo, se suspenderán los procedimientos de votación que se describen en los §§ 4.1 y 4.3 (respectivamente, a mano alzada y por votación secreta) y únicamente se permitirá la votación por llamado nominal.</p> <p>Esto se aplicará a los miembros del CA que participen tanto físicamente como por medios electrónicos.</p>	<p>Sí</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>En vista de las circunstancias excepcionales, y teniendo en cuenta las dificultades técnicas asociadas a la votación por medios electrónicos, todas las decisiones deberán adoptarse por consenso. En caso de desacuerdo, la cuestión se aplazará <i>sine die</i> y hasta que pueda celebrarse nuevamente un período de sesiones físico del CA.</p> <p>En caso de votación por llamado nominal, cuando la Oficina Internacional pronuncie el nombre de un miembro del CA siguiendo el orden alfabético francés, el representante del miembro del CA en cuestión, que esté presente física o electrónicamente, deberá responder verbalmente indicando su voto (sí, no o abstención).</p> <p>Si uno de los miembros del CA no puede emitir su voto por cualquier motivo durante la votación por llamado nominal, ese miembro del CA será llamado por segunda vez después de finalizado el llamado nominal inicial. Si ese miembro del CA sigue sin poder emitir su voto en el segundo llamado nominal, el miembro del CA se considerará como ausente.</p> <p>En este escenario, no se permitirá una votación secreta y todas las cuestiones que no se resuelvan de común acuerdo (incluidas las que normalmente serían objeto de una votación secreta) deberán resolverse por votación por llamado nominal.</p>